

Artículo 29. La persona titular de la Dirección del Centro Morelense de Comunicación de la Ciencia tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. Realizar investigación sobre indicadores del impacto social de la comunicación de la ciencia y tecnología en el Estado;
- II. Implementar mecanismos de educación que fomenten el interés y entendimiento de conocimientos científicos y tecnológicos;
- III. Establecer los medios de concertación, vinculación y participación de la comunidad científica y académica, del sector público, social y privado y de los centros de investigación, para generar políticas de promoción y difusión de la innovación, ciencia y la tecnología;
- IV. Formar recursos humanos en la enseñanza y comunicación de la ciencia y divulgación científica y tecnológica, incluyendo la detección de talentos y su seguimiento para fortalecer la vocación científica;
- V. Fomentar redes de comunicación, así como la inscripción de cooperación e intercambio a nivel estatal, nacional e internacional en materia de ciencia y tecnología;
- VI. Fortalecer la comunicación de la ciencia y la tecnología en el Estado con un enfoque inter y transdisciplinario, para coadyuvar en la formación de la persona en la apropiación social de la ciencia, y
- VII. Señalar e identificar las demandas y necesidades de la sociedad para diseñar programas e instrumentos que promuevan el acercamiento con la ciencia, la tecnología y la innovación.